

CBN – 1022 INFORME EJECUTIVO ANUAL DE CONTROL INTERNO

El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP a través del concepto de radicado 20165000237401 del 09 de noviembre de 2016, establece que, en relación con el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno que debe realizar la ERU y Metrovivienda por motivo de la fusión, éste se debe hacer atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública*”. Dicho informe se presenta a través del aplicativo virtual dispuesto por el DAFP, que se pone a disposición de todas las entidades en el mes de enero de 2017 (segunda semana aproximadamente) y cierra el 28 de febrero del mismo año, acorde con la normatividad citada.

El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP por lo tanto concluye que a la fecha no es viable abrir el aplicativo para el diligenciamiento de información y que por lo tanto sólo se podrá realizar en las fechas arriba mencionadas, anotando que las empresas Metrovivienda y ERU no deberán elaborar Informe de control interno de forma independiente sino que éste se realizará a través de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, teniendo en cuenta los aspectos de la fusión más relevantes.

Así las cosas, éste informe no se remite en la presente rendición de cuenta.



ADRIANA BELLO CORTÉS
Asesora de Control Interno

CONTÁCTENOS

Calle 52 # 13-64 Pisos. 10 -11 / Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 358 1616 / Fax: Extensión 2002 / Línea 195
Código Postal 110311 / www.eru.gov.co

SÍGANOS

 @ERUBogota  /ERUBogota
 /ERUBogota

Bogotá D. C.,

Doctora
ADRIANA BELLO CORTES
Asesora de Control Interno
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ
abelloc.eru@habitatbogota.gov.co
Ciudad

Referencia: Alcance respuesta Radicado No. 20165000227991 de fecha: 24/10/2016. Radicado No. 20162060284452 del 31 de octubre de 2016

Respetada Doctora:

En atención a su comunicación de la referencia, donde nos solicita le confirmemos si es viable "la disposición (apertura) del aplicativo para diligenciamiento del informe del Informe Ejecutivo Anual con corte septiembre 30, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá, quien otorga un plazo de diez (10) días hábiles para el respectivo envío", sobre el particular es importante señalar que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su Capítulo 2 determina en relación con el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno lo siguiente:

Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores. Los evaluadores son los encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Control Interno, con el fin de recomendar las mejoras pertinentes.

(...)

e) Las Oficinas de Coordinación del Control Interno o quien haga sus veces de las entidades y organismos del sector público, verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.

Corresponde a estas oficinas presentar antes del 28 de febrero de cada año el informe ejecutivo anual del Sistema al representante legal de la entidad, quien a su vez lo remitirá al Consejo Asesor en esta materia, en los términos del literal c) del artículo 2.2.21.2.2 del presente decreto. (Subrayado fuera de texto) (...)

(Decreto 2145 de 1999, art. 8, concordado con el art. 1 del Decreto 153 de 2007 y los arts. 1 y 2 del Decreto 1027 de 2007)

De acuerdo con lo anterior, el Jefe de Control Interno o quien hace sus veces, como evaluador del Sistema de Control Interno debe presentar un reporte sobre el estado del mismo, el cual se realiza a través del aplicativo virtual dispuesto por este Departamento Administrativo, donde se analiza todo lo relacionado con el avance del sistema en la vigencia inmediatamente anterior.

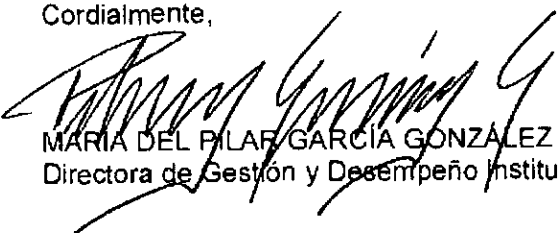
Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones, dicho aplicativo se pone a disposición de todas las entidades en el mes de enero de 2017 (2ª semana aproximadamente) y cierra el 28 de febrero del mismo año, acorde con la normatividad citada. Por lo tanto, a la fecha no es viable abrir el aplicativo para el diligenciamiento de información, solamente es posible realizar consulta sobre los reportes de vigencias anteriores.

Ahora bien, es relevante reiterar lo expresado el concepto emitido previamente, al cual se refiere en su comunicación, donde se concluye, que si en febrero de 2017 efectivamente se han dado todas las condiciones y la fusión se materializa y se reglamenta, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. realizará el informe sobre el estado del Sistema de Control Interno evaluando la vigencia 2016, teniendo en cuenta que Metrovivienda ha dejado de existir jurídicamente, es decir que sobre ésta última no realizarían informe de control interno de forma independiente, sino que deberán tener en cuenta los aspectos de la fusión más relevantes relacionados con esta entidad, los cuales se convierten en insumo para el reporte para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Los invitamos a consultar nuestro nuevo servicio de asesoría: **Espacio Virtual de Asesoría – EVA**, en la dirección: www.funcionpublica.gov.co/eva/, donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su gestión.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

MYRIAN CUBILLOS/MARIA DEL PILAR GARCIA GONZÁLEZ
DCI/500.4.6



Bogotá, D.C.

NOV 16 '16 PM 1:34

Doctora
LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
 Directora Sector Hábitat y Ambiente
 Contraloría de Bogotá D.C.
 Cra. 32 A No. 26 A-10
 Ciudad

CONTRALORIA RADICADOS

Asunto: Informe Ejecutivo Anual de Control Interno Metrovivienda y Empresa de Renovación Urbana

Respetada doctora Luz Mary:

Me permito informar que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en respuesta a la solicitud elevada por nuestra empresa y que adjuntamos, en relación con el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno que debe realizar la ERU y Metrovivienda por motivo de la fusión, establece que éste se debe hacer atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública". Dicho informe se presenta a través del aplicativo virtual dispuesto por el DAFP, que se pone a disposición de todas las entidades en el mes de enero de 2017 (segunda semana aproximadamente) y cierra el 28 de febrero del mismo año, acorde con la normatividad citada.

El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP por lo tanto concluye que a la fecha no es viable abrir el aplicativo para el diligenciamiento de información y que por lo tanto sólo se podrá realizar en las fechas arriba mencionadas, anotando que las empresas Metrovivienda y ERU no deberán elaborar Informe de control interno de forma independiente sino que éste se realizará a través de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, teniendo en cuenta los aspectos de la fusión más relevantes.

Así las cosas, nos permitimos informar que en las cuentas anuales de las empresas ERU y Metrovivienda no es viable presentar el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno.

Cordialmente,

EDUARDO AGUIRRE MONROY
 Gerente General

ADRIANA BELLO CORTÉS
 Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Dos (2) folios

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Adriana Bello Cortés	Jefe Oficina de Control Interno	Control Interno	
Revisó:	Adriana Bello Cortés	Jefe Oficina de Control Interno	Control Interno	
Aprobó:	N/A			

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.